

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vistos los autos del expediente del Recurso de Revisión **RRA 459/24** en que se actúa, se tiene que: **Primero.-** Por acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, le fue realizada una prevención al Recurrente, en el que para cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se le requirió para que dentro del plazo de **cinco días** hábiles contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, precisara la inconformidad causada por la respuesta. Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no desahogar la prevención realizada se desecharía el Recurso de Revisión interpuesto, plazo que operó del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro al dos de septiembre del mismo año, toda vez que el acuerdo de prevención antes citado le fue notificado el día veintiséis de agosto del año en curso, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual interpuso el Recurso de Revisión; **Segundo.-** Transcurrido el plazo de cinco días hábiles concedido a la parte Recurrente para que cumpliera con la prevención formulada, el Recurrente no desahogó dicha prevención. En este sentido, con fundamento en los artículos 145 y 155 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 154 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se -----

----- **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende que el Recurrente no cumplió con el desahogo de la prevención realizada, se **DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN** que promueve. -----

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acuerda y firma el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Licenciado Luther Martínez Santiago, Secretario de Acuerdos, que da fe. **Conste.** -----

COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Lic. Luther Martínez Santiago



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247



 OGAIPO Oaxaca |  @OGAIPO_Oaxaca

